

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	OSCAR JESUS ABURTO MOYA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	26/08/2025 07:36	<b>Fecha/hora resolución</b>	26/08/2025 07:38
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos <input type="text"/>	<b>Número documento</b>	8072025000001670
<b>* Tipo de resolución</b>	Resolución de Fondo <input type="text"/>		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LE-000001-0023300001	<b>Nombre Institución</b>	MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA
<b>Descripción del procedimiento</b>	Mantenimiento rutinario – periódico, rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento red vial cantonal San Rafael. Modalidad Obra x Demanda		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
--------	--------------------	------------	--------------------	-----------	-----------------

8122025000000950	19/08/2025 17:19	JOSE MARTIN IRIAS HERNANDEZ	CONSTRUCTORA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA DEL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA D LIMITADA	Rechazo de plano	No aplica
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 1					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 10					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 11					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 12					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 13					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 14					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 15					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 16					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 17					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 18					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 19					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 2					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 20					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 21					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 22					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 23					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 24					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 25					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 26					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 27					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 28					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 29					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 3					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 30					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 31					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 32					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 33					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 34					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 35					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 36					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 37					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 38					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 39					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 4					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 40					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 41					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 42					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 43					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 44					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 45					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 46					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 47					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 48					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 49					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 5					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 50					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 51					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 52					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 53					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 54					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 55					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 56					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 57					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 58					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 59					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 6					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 60					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 61					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 62					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 63					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 64					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 65					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 66					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 67					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 68					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 69					
<input checked="" type="checkbox"/> Línea 7					

- Línea 70
- Línea 71
- Línea 72
- Línea 73
- Línea 74
- Línea 75
- Línea 76
- Línea 77
- Línea 78
- Línea 79
- Línea 8
- Línea 80
- Línea 81
- Línea 82
- Línea 83
- Línea 84
- Línea 85
- Línea 86
- Línea 87
- Línea 88
- Línea 89
- Línea 9
- Línea 90
- Línea 91
- Línea 92
- Línea 93
- Línea 94
- Línea 95
- Línea 96
- Línea 97
- Línea 98
- Línea 99

**Resultado del acto final**

No aplica



### 3. \*Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### 4. \*Considerando

**Recurso 812202500000950 - CONSTRUCTORA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA DEL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

## I. HECHO PROBADO:

No resultó necesario la indicación de hechos probados, siendo que no se contaba con hechos controvertidos dentro del conocimiento del recurso.

## II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.

**a) Competencia de la Contraloría General de la República.** Resulta necesario referirse a la competencia que tiene la Contraloría General de la República para conocer del recurso interpuesto por el apelante de frente a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública (en adelante LGCP) y su Reglamento (en adelante RLGCP). En este sentido, debe indicarse que el 1 de diciembre de 2022 entró en vigencia la LGCP, por lo que debe determinarse el régimen recursivo aplicable al caso en estudio; lo anterior por cuanto de conformidad con el párrafo primero del artículo 97 de la LGCP y 259 del RLGCP, la Contraloría General conocerá únicamente los recursos de apelación interpuestos contra el acto final de las licitaciones mayores. De la misma forma, el artículo 244 inciso c) del RLGCP, establece que un recurso de apelación será rechazado por inadmisibile, cuando la Contraloría General de la República carezca de competencia en razón del tipo de procedimiento: "c) *Por tipo de procedimiento, cuando se interpone un recurso ante la Contraloría General de la República, siendo competente la Administración licitante o viceversa. En tal caso, no se hará traslado del recurso, sino que se procederá a su rechazo de plano.*"

En consecuencia, este órgano contralor no se encuentra habilitado para conocer de recursos de apelación en contra del acto de adjudicación derivados de procedimientos de contratación pública distintos al procedimiento de licitación mayor. Aplicando lo anterior al caso concreto, de conformidad con la información contenida en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se tiene por acreditado que la Municipalidad de San Rafael de Heredia promovió la licitación menor número 2025LE-000001-0023300001 para el Mantenimiento rutinario, periódico, rehabilitación, reconstrucción y mejoramiento red vial cantonal San Rafael. (ver en SICOP: Expediente/2025LE-000001-0023300001 [Versión Actual]/[ 1. Información general /] Tipo de procedimiento: LICITACIÓN MENOR).

En relación al procedimiento la CONSTRUCTORA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA DEL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA presentó su oferta (ver en SICOP: Expediente/[3. Apertura de ofertas]). Resultado de la apertura, se constata que la adjudicación recayó sobre la empresa PAVICEN LIMITADA (ver en SICOP: Expediente/[4. Información del acto final]/Acto Final).

En virtud de lo expuesto, resulta pertinente señalar que, habiéndose acreditado en el presente caso que la Administración llevó a cabo un procedimiento de licitación menor, se está ante una modalidad de contratación pública distinta al proceso de licitación mayor. En este último supuesto, la competencia para conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos corresponde a la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, se concluye que **este órgano contralor carece de competencia** para conocer el asunto en cuestión. Así las cosas, procede **rechazar de plano** por inadmisibile el recurso presentado por la CONSTRUCTORA INDUSTRIAL ESPECIALIZADA DEL ATLANTICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

## 5. Aprobaciones

Encargado	OSCAR JESUS ABURTO MOYA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	26/08/2025 07:38	Vigencia certificado	22/02/2023 14:16 - 21/02/2027 14:16
DN Certificado	CN=OSCAR JESUS ABURTO MOYA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=OSCAR JESUS, SURNAME=ABURTO MOYA, SERIALNUMBER=CPF-01-1514-0711		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	29/08/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01587-2025	Fecha notificación	26/08/2025 07:39